

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00694-00**, informando que el curador designado no aceptó la designación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, igualmente, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado que el **Dr. JUAN BERLEY LEAL BERNAL** ha sido designado como curador en más de 5 procesos, conforme con el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del CGP, el despacho dispone:

1. **RELEVAR** del cargo de curador Ad Litem al **Dr. JUAN BERLEY LEAL BERNAL**.
2. Así las cosas, **DESÍGNASE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICO CTA - ESTRATÉGICOS CTA EN LIQUIDACIÓN**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
CLAUDIA XIMENA FINO CARANTÓN

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico gerenciaambitojuridico@gmail.com o en su defecto por la parte interesada a la calle 104 No. 17 A - 37 apartamento 302 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría, proceda con la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez